



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 06 de Barcelona
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, 3ª planta (edifici S) - Barcelona CP.:
08075
TEL: 938874586
FAX: 938844909
E-MAIL: social6.barcelona@xij.gencat.cat
Juicio: Procedimiento ordinario 320/2020
Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad
Parte demandante/ejecutante: Alfonso Bonet Pastor
Parte demandada/ejecutada: PANOWIZ PRODUCTIONS, S.L., FONS DE GARANTIA
SALARIAL (FOGASA)

Ana Maria Fernández Torres , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo
Social nº 06 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha
dictado SENTENCIA de fecha 17 de Marzo de 2022.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada PANOWIZ
PRODUCTIONS, S.L., FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y de acuerdo con lo
dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he
acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo
Social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá prepararse ante este mismo
Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto
Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días
siguientes al en que se produzca su notificación; debiendo la empresa condenada si
fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto
el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la
Ley Reguladora de la Jurisdicción Social en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones
de este Juzgado.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este
Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el
ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de
la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría
General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón





Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a PANOWIZ PRODUCTIONS, S.L., FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) , parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 25 de marzo de 2022.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

